

PROCESO: UMH.
RADICADO: 2021-00058

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora solicita al juzgado se autorice la notificación de la demanda al extremo pasivo Melina Andrea Colón y Nicholas Gaviria a una dirección electrónica obtenida del proceso reivindicatorio que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento Quindío en contra de la demandante en este proceso.

Para resolver, recuérdese que el Juzgado en auto del 04 de noviembre de 2021, dejó sin efectos el numeral sexto del auto que admitió la demanda porque no se había demostrado la calidad de herederos determinados del causante Luis Alberto Gaviria Morales a los señores Melina Andrea Colón y Nicholas Gaviria. Lo anterior, a pesar de haberse requerido a la parte demandante para que acreditara en qué calidad se citaban.

Como quiera que la parte demandante no cumplió con el requerimiento antes mencionado y en vista de ello el juzgado dejó sin efectos parte del auto que admitió la demanda por las razones antes dicha, no es procedente autorizar una notificación a quien no figura como parte en este proceso.

Con todo, si la parte demandante acredita la calidad de las mencionadas personas para integrar el contradictorio lo deberá hacer en los términos del art. 61 del CGP y citarlos mientras no se haya dictado sentencia.

Por último, se dispone hacer la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas con los herederos indeterminados del causante Luis Alberto Gaviria Morales ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 24-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA